"ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASM DERIVADOS DEL PAE 2023 PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"

-----HECHOS ------

I.- MARCO JURÍDICO-----

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social;68 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, 146, 147 y 148 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2023, y 28 inciso i) del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación e Inversión

II. ATENCION DE RECOMENDACIONES Y ASM -----

Los ASM se pueden entender como los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los Pp y de las políticas públicas.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad correspondiente, las UR de los Pp deberán crear los ASM a partir de las recomendaciones y hallazgos puntualizados en la evaluación. Para lograrlo deberán revisar la evaluación, elaborar el documento de posición institucional, clasificar y definir cada uno de los ASM, llevar a cabo la captura en la Plataforma Agenda SED, emitir el documento correspondiente y reportar los avances en el cumplimento del ASM.

de los en la o de ra en es en

P

Los ASM deben de cumplir con los cuatro criterios que se describen:

CLARIDAD: expresado en forma precisa y entendible.

RELEVANCIA: debe ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.

JUSTIFICACIÓN: sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza, problema.

FACTIBILIDAD o VIABILIDAD: posibilidad de llevarse a cabo en un plazo determinado por una o varias instancias gubernamentales.

En segunda instancia, la suscripción de los ASM dependerá en gran medida del tipo de actores involucrados en su atención.

ESPECÍFICOS: aquellos cuya solución corresponde a una sola UR.

INSTITUCIONALES: son los que se requiere de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.

INTERINSTITUCIONALES: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

INTERGUBERNAMENTALES: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Tener un mecanismo de seguimiento y evaluación de programas se justifica en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones presupuestarias y de mejora de los programas. Debido a que la información de desempeño puede ser extensa, es necesario desarrollar una estrategia eficaz para la presentación de estas grandes cantidades de datos en forma clara y analítica. Es decir, uno de los mayores retos es sistematizar la información para que pueda ser utilizada en la toma de decisiones.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información de desempeño de forma sistemática y estratégica, y la frecuencia de las revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se están midiendo y el nivel de análisis.

La finalidad es constituirse como un instrumento que permita conocer el funcionamiento y los resultados de los programas desarrollados, así como contar con información suficiente para verificar oportunamente el alcance de las metas y objetivos, brindando los elementos para sustentar su modificación y/o afrontar imprevistos.

El seguimiento es un ejercicio continuo y permanente que permite alcanzar una gestión integral; esto implica que debe articularse con los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación.

Asimismo, se manifiesta que, en la presente ACTA, se informa de manera transparente, integral, precisa y oportuna, que la Comisión Estatal de Búsqueda para personas desaparecidas (CEBPD), y conforme a oficio no. Segob/D/Oficio 235/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; en el cual envían reporte de atención de las recomendaciones en semáforos verdes (adjunto), por lo cual se firma la presente acta atendiendo la totalidad (100%) de las acciones para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y





Recomendaciones derivadas de la Evaluación de Diseño con módulo de contribución y de gestión del Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda para personas desaparecidas (CNBPD), ejercicio fiscal 2022.

Las cuáles serán tomadas en cuenta para la próxima Evaluación al Desempeño del Fondo y/o Programa, garantizando el avance en la aplicación correcta del mismo.

III. CIERRE DEL ACTA. -----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las <u>11:00</u> horas del día **08** de <u>diciembre de 2023</u>, firmada para constancia en todas sus fojas al margen y calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Rodrigo Cerda Cornejo

Encargado de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

Mtra. Diana Quechol Cadena

Jefe de Departamento de Análisis, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la DTED. Lic. Luis Antonio Raminez Hernandez

Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

C.P. María Guadalupe Esquino Flores

Directora Administrativa de la Secretaría de